



Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO- Ley 1849-2017)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-**2018-00030**-00 (178.047 E.D.)
AFECTADO: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ Y OTROS.
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VI/CIO-META

ASUNTO A TRATAR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas y tampoco formularon observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, previo a continuar con el trámite correspondiente el Despacho considera necesario ordenar de oficio las siguientes que resultan relevantes dentro del presente asunto:

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.230-78080 a nombre de JUAN IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ y MARTHA CECILIA HERNANDEZ PABON.

2. Oficiar a la Notaria Primera de Villavicencio-Meta, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias copia de la escritura No. 5179 del 07 de diciembre del año 2000.

3. oficiar al Juzgado 2º Civil del Circuito de Villavicencio-Meta, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo de la comunicación, informen con destino a las diligencias el estado actual del proceso ejecutivo hipotecario identificado con el No. 500013103002-2012-00155-00 seguido en contra del señor JUAN IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-**2018-00030**-00 (178.047 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS DE OFICIO



4. Oficiése a la Fiscalía (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VI/CIO-META, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, informen con destino a las diligencias, el motivo por el cual no materializó la medida cautelar de secuestro ordenada mediante resolución calendada 16 de octubre de 2018, del inmueble objeto de extinción de dominio.

5. Las que surjan y se deriven de las anteriores.

Por otra parte, reconózcase personería para actuar al Dr. JUAN CAMILO CASAS RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.629.049 y T.P No. 314.304, como apoderado suplente del principal LUIS CARLOS TORREGROSA DIAZ GRANADOS, conforme lo previsto en el artículo 134 de la ley 600 de 2000.

El presente auto se notificará por estado, contra el mismo solo procede el recurso de reposición, conforme lo estipulado en el artículo 58 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 16 de la ley 1849 de 2017 y 63 del código en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 002 del VEINTIOCHO DE ENERO DE 2021, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RAD: 50001-3120-001-2018-00030-00 (178.047 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS DE OFICIO



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76cf986baf24e32d6a157726fd2a85067811bfe538c8ff7dfb6a9a019b13b91**
Documento generado en 27/01/2021 03:34:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>